



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-4798.

11001-3-24-2864

DE 18 DIC 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación 11001-2-22-3402 del 01 de diciembre de 2022, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, para los predios ubicados en la CL 24 7 42 / KR 7 24 35 / KR 9 24 06 / KR 7 24 17 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 29 de enero de 2018, la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá, D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, expidió Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, los predios ubicados en la CL 24 7 42 / KR 7 24 35 / KR 9 24 06 / KR 7 24 17 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, mediante Acto Administrativo LC 18-4-00710, el cual cobró fuerza ejecutoria el 20 de febrero de 2018.
2. Que el 19 de febrero de 2020, mediante Acto Administrativo 11001-4-20-0776, la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá, D.C, Arq. Adriana Lopez Moncayo, concedió prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo LC 18-4-00710 del 29 de enero de 2018.
3. Que el 14 de diciembre de 2021, mediante Resolución 11001-2-21-2334, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Ana María Cadena Tobón, concedió segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 18-4-00710 del 29 de enero de 2018.
4. Que el 01 de diciembre de 2022, el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo 11001-2-22-3402, ejecutoriado el 13 de diciembre de 2022, concedió Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 18-4-00710 del 29 de enero de 2018, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 13 de diciembre del 2024.
5. Que el 15 de febrero de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-2-23-1075, el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, concedió modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.
6. Que como Constructor Responsable figuraba el Profesional JOSE LUIS VALDES ARJONA, identificado con C.C. 79385508, portador de la matricula profesional 25202-51337.
7. Que el señor ANDRES SANDOVAL ZUÑIGA, identificado con C.C. No. 94.391.729, en calidad de Representante Legal de las sociedades VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S. identificada con Nit. 900.726.789-3 y CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-4798

11001-3-24-2864

18 DIC 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación 11001-2-22-3402 del 01 de diciembre de 2022, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, para los predios ubicados en la CL 24 7 42 / KR 7 24 35 / KR 9 24 06 / KR 7 24 17 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, en Bogotá D.C.

identificada con Nit. 811.020.804-2, fideicomitentes del fideicomiso denominado LOTE GUADALUPE, constituido sobre los predios objeto de estudio, presentaron ante este despacho el 04 de octubre de 2024, mediante radicación CU3-24-4798, solicitud de Prorroga de la Revalidación de licencia concedida mediante Acto Administrativo 11001-2-22-3402 del 01 de diciembre de 2022.

8. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de Constructor responsable, designando al Arquitecto JOHN ALEXANDER RENTERIA CABRERA identificado con C.C. No. 79.534.076 y portador de la Matrícula Profesional 25700-51026.
9. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."

10. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a las sociedades VERTIKAL GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S, identificada con Nit. 900.726.789-3 y CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S, identificada con Nit. 811.020.804-2, fideicomitentes del fideicomiso denominado LOTE GUADALUPE, prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-2-22-3402 del 01 de diciembre de 2022, ejecutoriado el 13 de diciembre de 2022, para los predios ubicados en la CL 24 7 42 / KR 7 24 35 / KR 9 24 06 / KR 7 24 17 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-2-22-3402 del 01 de diciembre de 2022 se extiende hasta el 13 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2. Aceptar el cambio de Constructor Responsable de la Licencia de Construcción, otorgada mediante Acto Administrativo 11001-2-22-3402 del 01 de diciembre de 2022, designando para el efecto





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-4798.

11001-3-24-2864

18 DIC 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación 11001-2-22-3402 del 01 de diciembre de 2022, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, para los predios ubicados en la CL 24 7 42 / KR 7 24 35 / KR 9 24 06 / KR 7 24 17 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, en Bogotá D.C.

al Arquitecto JOHN ALEXANDER RENTERIA CABRERA identificado con C.C. No. 79.534.076 y portador de la Matrícula Profesional 25700-51026.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo LC 18-4-00710 del 29 de enero de 2018, junto con sus modificaciones, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

23 DIC 2024



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO